



Acuerdo entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas

Sección I. Antecedentes

A partir de 2009, bajo el liderazgo del Estado Plurinacional de Bolivia, se iniciaron negociaciones intergubernamentales en la Asamblea General sobre el principio no antropocéntrico o centrado en la Tierra de Armonía con la Naturaleza. En este sentido, iniciando con la Declaración de la Asamblea General del Día Internacional de la Madre Tierra el 22 de abril de 2009 (resolución 63/278), el Estado Plurinacional de Bolivia ha liderado las negociaciones de las siete resoluciones consecutivas de Armonía con la Naturaleza (resoluciones 64/196, 65/164, 66/204, 67/214, 68/216, 69/224 y 70/208).

Dichas resoluciones contienen diferentes perspectivas de este paradigma de Armonía con la Naturaleza en el cuál la base fundamental de nuestras acciones, incluyendo las respuestas legales hacia la Tierra no están únicamente basadas en intereses humanos. En el centro de esta visión del mundo está el reconocimiento del valor intrínseco de la Naturaleza, dentro del cual las relaciones humanas-Naturaleza se basan en una conexión simbiótica, interconectada y sujetas a las leyes naturales del Universo.

Un primer paso en esta dirección fue reafirmado en 2012, en el documento final de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible, titulado "El Futuro que Queremos" (resolución 66/288):

"Reconocemos que el planeta Tierra y sus ecosistemas son nuestro hogar y que "Madre Tierra" es una expresión común en muchos países y regiones, y observamos que algunos países reconocen los derechos de la naturaleza en el contexto de la promoción del desarrollo sostenible."

Desde 2012, resoluciones de la Asamblea General han reconocido la importancia de otorgar la debida consideración a Armonía con la Naturaleza, tal como está reflejado en la resolución 70/1 "Transformando nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" adoptada por la Asamblea General en su septuagésima sesión. Bajo el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 12 "Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles", contenido en la resolución, la meta 12.8 declara: "De aquí a 2030, asegurar que las personas de todo el mundo tengan la información y los conocimientos pertinentes para el desarrollo sostenible y los estilos de vida en armonía con la naturaleza."

Además, la resolución 70/208, la séptima resolución de Armonía con la Naturaleza adoptada el 22 de Diciembre de 2015, expresa "la convicción de que, para lograr un justo equilibrio entre las necesidades económicas, sociales y ambientales de las generaciones presentes y futuras, es necesario promover la Armonía con la Naturaleza" y "Decide iniciar, en 2016, un diálogo virtual sobre la



Armonía con la Naturaleza entre expertos en jurisprudencia de la Tierra de todo el mundo”.

La Jurisprudencia de la Tierra reconoce que la Tierra es la fuente de las leyes que gobiernan la vida y proporciona un marco cohesivo subyacente en muchas otras disciplinas, sobre todo: la Filosofía, la Ética del Sistema Tierra, la legislación de los Derechos de la Naturaleza, la Ciencia Holística de la Tierra, y la Economía Ecológica, para citar algunas.

La Jurisprudencia de la Tierra permite que todas las disciplinas sean entrelazadas y crea un enfoque de gobernanza más efectivo, inspirando a los ciudadanos y las sociedades a reconsiderar como interactuar en Armonía con la Naturaleza. Esto requiere que nuestra comunidad humana cumpla con las leyes de la Tierra, para el bienestar de la Comunidad de la Tierra en su totalidad y para las futuras generaciones de todas las especies.

En este sentido, la Jurisprudencia de la Tierra ofrece un enfoque universal holístico e interdisciplinario, permitiendo reformas en la legislación y la gobernanza así como el cambio social que reconoce el valor inherente del mundo natural e insta a las sociedades humanas a vivir en Armonía con la Naturaleza.

Sección II. Jurisprudencia de la Tierra: El Camino A Seguir

La Jurisprudencia de la Tierra reconoce el Universo como el legislador primario, el cuál va revelando las leyes que mantienen el orden de la vida y su capacidad continúa de renovación y evolución. A diferencia del sistema legal actual en el cuál las leyes humanas son la máxima autoridad para la sociedad humana e, implícitamente, para controlar también todas las otras formas de vida y sistemas ecológicos que sirven a los intereses humanos.

Bajo la Jurisprudencia de la Tierra, la Tierra es vista, percibida y experimentada como una comunidad interconectada de vida - una existencia basada en la relación entre la humanidad y el resto de la Naturaleza¹. Constituyendo así la Comunidad de la Tierra. A diferencia del sistema legal actual en el cuál los seres humanos se ven a sí mismos separados del mundo natural y las relaciones legales sólo son creadas entre seres humanos y corporaciones, de tal manera que todos los aspectos del mundo natural y la Tierra son vistos, percibidos y experimentados como objetos desprovistos de vida, al servicio de las necesidades humanas.

Además, bajo la Jurisprudencia de la Tierra, el Universo está compuesto de sujetos con los que se conviven, no de objetos que se usan. Como sujetos, cada componente de la Comunidad de la Tierra tiene derechos inherentes: 1.) Para ser, para existir; 2.) Para habitar o un lugar para estar; y 3.) Para cumplir con su papel en los constantes procesos de renovación y evolución de la Comunidad de la Tierra. En este sentido, la legislación que reconoce los derechos de la

¹ En la visión del mundo centrada en la Tierra, la palabra Naturaleza se escribe con mayúscula reconociendo así su personalidad inherente.



Naturaleza ya ha comenzado a adoptarse en muchas jurisdicciones en todo el mundo, a diferencia de los sistemas occidentales legales actuales, los cuales sólo conceden derechos a las personas y a ciertas entidades construidas por el hombre como son las corporaciones.

Los pueblos indígenas en el mundo entero entienden que los sistemas de gobernanza humanos tienen que derivarse de las leyes de la Tierra, y que se debe cumplir con ellas. Los seres humanos somos parte indisoluble de la comunidad de vida sobre la Tierra y como tal no podemos ignorar las leyes que mantienen los equilibrios homeostáticos del Sistema Tierra. Desde la Revolución Industrial, hemos sido testigos cada vez más de las consecuencias nefastas al ignorarlo. Por consiguiente tenemos que transformar urgentemente nuestro modo de pensar y de vivir. Los sistemas indígenas son una inspiración para el camino a seguir.

Un primer paso en este sentido quedó reflejado en la declaración realizada por los participantes en la Conferencia Mundial de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra, Tiquipaya, Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, en abril de 2010². La Declaración Universal propuesta reconoce a la Madre Tierra como un ser vivo con derechos a la vida, existencia y continuación de sus ciclos vitales y procesos – libre de alteraciones humanas. Con motivo de la Segunda Conferencia Mundial de los Pueblos sobre Cambio Climático y la Defensa de Vida, realizada en Tiquipaya del 10 al 14 de octubre de 2015³, muchas voces reiteraron este sentimiento, y apelaron a la Asamblea General para asumir la tarea de redacción, adopción e implementación de la Declaración Universal.

La Jurisprudencia de la Tierra propone una Economía basada en la realidad biofísica del Sistema Tierra, así como en otras áreas de actividad humana, a diferencia de la economía actual, en la cual todos los elementos y los ecosistemas de la Tierra son tratados como un subconjunto de la Economía, ignorando las realidades biofísicas del Sistema Tierra en su totalidad. La actividad humana perjudicial daña cada vez más al mundo natural y ha alterado de manera permanente el funcionamiento del Sistema Tierra en su conjunto. El Cambio Climático es sólo uno de los muchos desequilibrios que reflejan la falta de armonía de la humanidad con el mundo natural.

La Tierra es un sistema viviente, fuente de vida, una comunidad indivisible, interdependiente e interrelacionada comprendida de seres humanos y la más amplia Naturaleza. La Tierra no es simplemente una fuente de recursos que pueden ser explotados, modificados, cambiados, privatizados, comercializados y transformados sin consecuencias para la humanidad.

La comunidad científica tiene amplias pruebas documentadas de cómo nuestro modo de vida actual, sobre todo nuestros modelos insostenibles de producción y consumo han socavado seriamente el funcionamiento del Sistema Tierra y su

² A/64/777

³ A/C.2/70/8



capacidad de regeneración con consecuencias adversas tanto para la Tierra como para el bienestar de toda la humanidad. La Jurisprudencia de la Tierra ofrece una alternativa al pensamiento antropocéntrico actual y argumenta que al ir trabajando una relación armoniosa hombre-Tierra podemos transformar nuestra relación con el mundo natural y pasar de una relación de destrucción a una relación de apoyo y beneficio mutuo.

La Jurisprudencia de la Tierra explica que el refortalecimiento del Sistema Tierra sólo será posible si todos los seres vivos viven en Armonía con la Naturaleza y con la Madre Tierra. Esta cosmovisión, a través de la cual la humanidad puede vivir bien en paz y en equilibrio con la Naturaleza – ofrece una alternativa al pensamiento y prácticas actuales las cuales se caracterizan por varios desafíos, cuyos impactos afectan duramente a las poblaciones más vulnerables.

El Estado Plurinacional de Bolivia reconoce la importancia de contar con amplias formas de conocimiento, como el conocimiento indígena, ancestral, de investigación, empírico, político, intuitivo, emocional y espiritual. La perspectiva no antropocéntrica de Armonía con la Naturaleza, teniendo sus raíces en la filosofía, gobernanza y modos de vivir indígenas, no es de ninguna manera exclusiva al Estado Plurinacional de Bolivia. Esta perspectiva no antropocéntrica también se puede encontrar en muchas civilizaciones y culturas antiguas y en espiritualidades a nivel mundial, las cuales comparten la misma relación entre la humanidad y la Madre Tierra.

Sección III. Apoyando la Comunidad de la Tierra

En vista de lo anterior, el Estado Plurinacional de Bolivia, con la creación de la contribución de Armonía con la Naturaleza reafirma su compromiso de vivir en Armonía con la Naturaleza y contribuir con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular con el Objetivo 12 de Desarrollo Sostenible, meta 12.8, la cual asegura que las personas de todo el mundo tengan la información y los conocimientos pertinentes para el desarrollo sostenible y los estilos de vida en armonía con la naturaleza.

En este tiempo crítico, con el futuro de la Tierra en nuestras manos, el Estado Plurinacional de Bolivia invita a los Estados Miembros, a las organizaciones de la sociedad civil, al mundo académico, a las organizaciones no gubernamentales y a las entidades del sistema de Naciones Unidas a contribuir con el proyecto de las Naciones Unidas de Armonía con la Naturaleza en apoyo de la Comunidad de la Tierra.

Sección IV. Objetivo del Proyecto de las Naciones Unidas de Armonía con la Naturaleza

El objetivo de esta contribución es avanzar el paradigma de Armonía con la Naturaleza anteriormente mencionado, en conformidad con las resoluciones de la Asamblea General citadas en las secciones anteriores.



Recordando las resoluciones 63/278, 64/196, 65/164, 66/204, 67/214, 68/216, 69/224 y 70/208 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Donante proporcionará los fondos necesarios para financiar actividades no antropocéntricas para conmemorar el Día Internacional de la Madre Tierra el 22 de abril y/o durante el año. Las resoluciones invitan a los Estados Miembros y a todos aquellos múltiples interesados considerar contribuir para apoyar el paradigma centrado en la Tierra aquí descrito.

Actividades Principales

1. El objetivo de esta contribución es poner en práctica las actividades siguientes:
 - a) Apoyar la participación de expertos independientes, practicantes, pensadores y académicos, procedentes en particular de Sur, que trabajan en las ciencias naturales y sociales vanguardistas, incluyendo la física, la química, la biología, la ecología, la economía, la filosofía, la sociología, el derecho, la ética, la antropología, la medicina, la lingüística, las artes, la espiritualidad y muchas más, para continuar avanzando la conceptualización de un paradigma no antropocéntrico reflejando los principios rectores y valores de vida en Armonía con la Naturaleza, contando con la información científica actual, en particular de los centros de excelencia;
 - b) Apoyar el trabajo que está siendo realizado por los Estados Miembros, los Grupos Principales y otros múltiples interesados así como la creciente Red de Conocimiento de Armonía con la Naturaleza (en inglés Harmony with Nature) a través de la página web que lleva el mismo nombre en inglés (www.harmonywithnatureun.org), en conformidad con las resoluciones de Naciones Unidas antepuestas anteriormente las cuales resaltan las actividades de implementación y políticas holísticas para guiar a la humanidad hacia una vida en Armonía con la Naturaleza y la restauración de la salud e integridad del Sistema Tierra;
 - c) Promover el conocimiento de este paradigma centrado en la Tierra para vivir en Armonía con Naturaleza a través de debates, discusiones, foros, diálogos, exhibiciones, artes, material virtual y/o impreso, material audiovisual, video clips, documentales, tecnologías web fáciles de usar y facilitar las traducciones necesarias de material relevante, según sea apropiado;
 - d) Los Diálogos Interactivos de la Asamblea General de Armonía con la Naturaleza, los Informes de Secretario General de Armonía con la Naturaleza, así como el Informe Resumido de los Expertos en Jurisprudencia de la Tierra (A/71/266) deben servir como marco de referencia al comprometerse y/o apoyar las actividades de la visión del mundo centrada en la Tierra aquí descritas;



2. El Donante pondrá a disposición de UN DESA la cantidad de US\$ 40,000 (cuarenta mil dólares americanos) más el interés de ahí generado. La contribución está sujeta al costo de apoyo de programa del 7 por ciento.
3. La contribución voluntaria debe ser depositada en el Fondo Fiduciario para Apoyar el trabajo del Foro Político de Alto Nivel de Desarrollo Sostenible y destinado a las actividades relacionadas con Armonía con la Naturaleza. El desembolso de todos los fondos prometidos de US\$40,000 está previsto para el mes de septiembre de 2016 en una suma global, después de la entrada en vigor de este acuerdo y una vez que los procedimientos nacionales administrativos hayan sido finalizados.
4. Las cantidades deberán ser ingresadas en:

Banco:	J.P. Morgan Chase International Agencies Banking
Dirección:	270 Park Avenue, 43rd Floor, New York, NY, 10017-2014 USA
Nº ABA:	021 000 021
Nº Cuenta:	485001969
Nº Swift:	CHASUS33
Nombre de la cuenta:	United Nations General Trust Fund
Referencia:	Trust Fund for support of the work of the High-Level Forum on Sustainable Development (Fund WKA)

5. Las Naciones Unidas administrarán los fondos en conformidad con sus regulaciones financieras y otras reglas y procedimientos aplicables. En el caso de que cualquier parte de los fondos no sean gastados, estos serán devueltos al Estado Plurinacional de Bolivia junto con cualquier interés que los fondos hayan obtenido, o un empleo alternativo de los fondos puede ser solicitado por las Naciones Unidas para su aprobación por el Estado Plurinacional de Bolivia.
6. Las Naciones Unidas, dentro de los seis meses de utilización de los fondos, proveerá al Donante un informe financiero sobre el empleo de los fondos. Para asegurar que el Donante cumpla con sus obligaciones de informar sobre los gastos efectuados, las Naciones Unidas también proporcionarán al Donante un informe sustantivo sobre el empleo de dichos fondos.
7. Todas las contribuciones recibidas por las Naciones Unidas están sujetas a los procedimientos de auditoría interna y externa como previstos en sus Reglas y Reglamentos financieros y en los procedimientos y prácticas financieros y administrativas. Todo informe del Consejo de Auditores de las Naciones Unidas conteniendo observaciones relacionadas con el empleo de esta contribución se pondrá a disposición del Estado Plurinacional de Bolivia.



8. UN DESA y el Gobierno Plurinacional del Estado de Bolivia buscarán una solución amistosa en caso de que surgiera cualquier diferencia o discusión relacionado con la implementación de este acuerdo.
9. Nada en este acuerdo será considerado como una renuncia, expresa o implícita, de cualquiera de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas.
10. Las Naciones Unidas mantendrán una contabilidad separada para el proyecto, mostrando todos los recibos y gastos, incluyendo los intereses acumulados.
11. Una vez finalizada la implementación del proyecto, UN DESA presentará al Donante un informe final sobre dicha implementación, los resultados obtenidos así como una declaración financiera final, dentro de un plazo de 6 meses después de finalizado el proyecto.
12. Una vez finalizada la implementación del Acuerdo, UN DESA transferirá al Donante su parte de cualquier saldo positivo.
13. UN DESA informará al Donante observaciones relacionadas con el empleo de esta contribución contenida en cualquier informe del Consejo de los Auditores de las Naciones Unidas, informe que se pondrá a disposición del Donante si éste lo solicita.
14. Este acuerdo puede ser complementado o modificado a través de un acuerdo escrito o intercambio de cartas entre el Donante y UN DESA.
15. El presente acuerdo, concertado por intercambio de cartas, entrará en vigor en la fecha de data de la respuesta de Naciones Unidas y permanecerá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.